

# MATRICULA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 097-2022-CU.- CALLAO, 09 DE JUNIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: que aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS.**

**Art. 31º Concluido el proceso de matrícula de pregrado, y de acuerdo a ella, los estudiantes pueden ser regulares o especiales:**

- a) Los estudiantes de matrícula regular son aquellos que se matriculan en un mínimo de 12 créditos y hasta un máximo de 22 créditos por ciclo académico. Están incluidos aquellos estudiantes que con menos de 12 créditos concluyen sus estudios.**
- b) Los estudiantes de matrícula especial son aquellos que se matriculan en un número menor de 12 créditos o mayor a 22 créditos. Los estudiantes de pregrado que requieran matricularse en más de 22 créditos por ciclo académico. Están incluidos aquellos estudiantes que con menos de 12 créditos concluyen sus estudios.**

**Art 32º Los estudiantes de pregrado que requieran matricularse en más de 22 créditos hasta un máximo de 26 créditos solicitan al director de la Escuela Profesional, la ampliación de créditos durante el periodo del cronograma académico establecido, siempre que requiera nivelarse y cumplan con los siguientes requisitos:**

- Acrediten un promedio ponderado no menor de doce (12,00) en el ciclo regular anterior.**
- No tener ninguna calificación desaprobada de las asignaturas que se ha matriculado en el ciclo regular anterior.**
- No matricularse en cursos paralelos, con excepción de quienes cursen el décimo ciclo.**
- Queda terminante prohibido el cruce de horarios.**
- Los estudiantes de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tiene una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.**
- No se permite el cruce de horarios.**

**Art. 33º** Los estudiantes que se matriculen en el décimo ciclo y les falte hasta un máximo de 30 créditos para egresar, solicitan al director de la Escuela Profesional la ampliación de créditos siempre que no exista cruce de horarios y acredite un promedio ponderado no menos de 14.

**Art. 61º** El estudiante de pregrado que tenga menos de doce (12) créditos para completar su currículum de estudios y los estudiantes de segunda especialidad profesional o de posgrado que solo adeude una asignatura de su plan de estudios para egresar pueden solicitar:

- a) Evaluación de suficiencia de las asignaturas que adeude para egresar, siempre que la haya cursado y desaprobado con la nota mínima de ocho (08). La evaluación debe estar de acuerdo a la propuesta en el sílabo de la asignatura.
- b) Matrícula por la modalidad de **asignaturas dirigidas** hasta un máximo de dos (02). Se entiende por asignaturas dirigidas al desarrollo y cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el sílabo sin la asistencia a clases.

# MATRICULA ESPECIAL

EN EL SISTEMA SGA EN TRAMITES DEBERAN DE GENERAR SU MATRICULA ESPECIAL, ASIMISMO EN EL SGA SE ENCUENTRA LA SOLICITUD DE MATRICULA ESPECIAL, LA CUAL DEBERÁN DESCARGAR Y ENVIAR AL CORREO [fime.mecanica.matricula@unac.edu.pe](mailto:fime.mecanica.matricula@unac.edu.pe);

## Requisitos Para Matricula Especial:

- **Solicitud de Matricula Especial, (descargada del SGA).**
- **Constancia de Matricula 2023-B SGA**
- **Récord Académico SGA**
- **Historial Académico SGA**

### NOTA:

SE LES COMUNICARÁN LAS MATRICULAS ESPECIALES QUE FUERON APROBADAS EN COMITÉ DIRECTIVO DEPIM-FIME.

BELLAVISTA, 15 DE AGOSTO DE 2023.